



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00484-00

Previo a continuar con el trámite del proceso, se advierte que se allegó el auto por el cual se declaró terminado el proceso de liquidación de la sociedad GAMECO S.A., y que de dicho se deduce que la sociedad fue liquidada en fecha anterior a la presentación de la demanda.

Así las cosas, como la anterior situación corresponde a una irregularidad que afecta el trámite del proceso, por cuanto el proceso fue admitido y se ha adelantado contra una persona jurídica que no existe, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 CGP, que dispone que el juez debe realizar control de legalidad durante cada etapa del proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se procederá a ello, por lo que se requiere a la parte demandante para que adelante las actuaciones necesarias para adecuar el trámite del proceso, presentando reforma a la demanda, para lo cual deberá dirigirla contra las personas que corresponda y contra las personas indeterminadas, de ser el caso, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

056
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7eaf137947513631dd97f9f8e2c670b8bbfedb848562ce7a8c8c0eba25d699c**

Documento generado en 29/03/2022 11:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>